

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-395

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 16 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 151, último inciso dispone que (...) *“El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.”*;
- Que**, el artículo 91 de los Reconocimientos Especiales del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de apoyo Académico de la ESPOL, determina que *“Las universidades y escuelas politécnicas podrán reconocer a su personal académico, por sus especiales méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas, cuyos importes máximos serán regulados por las normas que dicte el Ministerio de Trabajo. (...)”*;
- Que**, el artículo 301 del Reglamento ibídem, determina los estímulos para el personal académico, disponiendo lo siguiente:
“Art. 301.- La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará para su personal académico dentro de su normativa interna, estímulos económicos, conforme su disponibilidad presupuestaria o estímulos no económicos, de acuerdo a su planificación. Para su concesión, se deberán considerar criterios de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión.”;
- Que**, el artículo 25, literales r) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) r) Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se resuelve crear el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones; con código REG-ACA-VRA-037; reformado mediante resoluciones Nro. 20-11-481 del 05 de noviembre del 2020; Nro. 23-10-456 del 05 de octubre de 2023; Nro. 24-09-393 del 26 de septiembre de 2024, y Nro. 24-10-427 del 10 de octubre de 2024;
- Que**, el literal a) del artículo 4 del precitado Reglamento, establece las categorías del personal académico para el otorgamiento de reconocimientos: *“El Consejo Politécnico de la ESPOL otorgará el diploma de Mérito*



Académico, conforme al siguiente detalle: (...) a) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora de la ESPOL; (...);

Que, el artículo 5 de la mencionada normativa, así mismo establece los parámetros para el otorgamiento de reconocimientos al personal académico: *“Los diplomas al Mérito Académico se entregarán durante la sesión solemne de aniversario de la ESPOL y el período de evaluación corresponderá a los dos (2) términos ordinarios consecutivos del año académico previo a dicha sesión; excepto en el caso del ámbito de investigación.”;*

Que, el capítulo II, artículo 7 de la norma ibidem, determina los requisitos para otorgar reconocimientos al personal académico, como sigue:

“Artículo 7.- Para el otorgamiento de los Diplomas de Mérito Académico establecidos en el presente capítulo, el profesor o profesora deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

a) Haber sido profesor a tiempo completo en la ESPOL, durante los dos (2) términos ordinarios consecutivos del año académico previo a la sesión solemne de aniversario de la ESPOL;

b) No haber sido autoridad académica de una Unidad Académica, en el periodo de evaluación mencionado en el literal a) de este artículo;

c) Haber tenido carga asignada al ámbito de docencia. Este requisito no se aplicará para el otorgamiento del diploma de mérito académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de investigación;

d) Haber tenido carga asignada en más de un ámbito o área de acción. Este requisito no se aplicará para el otorgamiento del diploma de mérito académico al mejor profesor o profesora en el área de investigación; y,

e) No haber sido sancionado durante los dos (2) términos ordinarios consecutivos del año académico previo, ni en el año en curso que corresponda a la sesión solemne de aniversario de la ESPOL.”;

Que, el artículo 8 de la misma normativa, regula el proceso para la selección del mejor profesor de la ESPOL, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 8.- El diploma de mérito académico al mejor profesor o profesora de la institución se determinará del listado del personal académico de la ESPOL que cumplen los criterios generales citados en el artículo 7.

La Dirección de Talento Humano escogerá a los profesores o profesoras mejor puntuados de acuerdo con la evaluación integral de desempeño del profesor de la Institución y remitirá un listado de los diez (10) mejores profesores de la institución al Vicerrectorado de Docencia.

En caso de existir un empate en puntuación de la evaluación integral, se determinará los mejor puntuados siguiendo el orden de prelación: ámbito de docencia, ámbito de investigación y ámbito de vinculación con la sociedad.”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 16 de octubre de 2025, se conoce el oficio Nro. ESPOL-ESPOL-VDOC-2025-0152-O, de fecha 14 de octubre de 2025, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., rectora subrogante de la ESPOL, suscrito por Marcos Buestán Benavides, Ph.D., vicerrector de Docencia subrogante, mediante el cual -en lo pertinente- recomienda otorgar el diploma al mérito académico como mejor profesor de la ESPOL a Bonny Narcisa Bayot Arroyo, Ph.D., por cumplir con las condiciones y requisitos generales y específicos, determinados en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones; en consideración al memorando Nro. UTH-MEM-1185-2025 de fecha 14 de octubre de 2025 y su alcance realizado mediante memorando Nro. UTH-MEM-1187-2025 de la misma fecha.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal r) y x) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR el *Diploma de Mérito Académico* al **MEJOR PROFESOR DE LA ESPOL**, año 2025, a **BONNY NARCISA BAYOT ARROYO, Ph.D.**, profesora de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar - FIMCM, por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL y Otras Distinciones; con base en el oficio Nro. ESPOL-ESPOL-VDOC-2025-0152-O, de fecha 14 de octubre de 2025,



dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., rectora subrogante de la ESPOL, suscrito por Marcos Buestán Benavides, Ph.D., vicerrector de Docencia subrogante.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Bonny Narcisa Bayot Arroyo, Ph.D., profesora de Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar - FIMCM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC